



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00164-00. Divorcio Diana Marcela Chauza Palacios VS Walter Jawer Zuñiga Ortega

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 septiembre de 2021

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Auto interlocutorio No. 1597

Divorcio

Radicado: 760013110010-2021-0164-00

En el presente proceso de divorcio, la parte actora informa que procedió a notificar personalmente al demandado, allegando la citación cotejada por la empresa postal Servientrega.

Aunado a ello, en la comunicación librada le indica a la parte que debe comparecer a las instalaciones del juzgado ubicado en el palacio de justicia para recibir la notificación personal, cuando es de público conocimiento que todas las manifestaciones o escritos deben ser allegados a la dirección de correo electrónico institucional del despacho, atendiendo la aplicación de los medios electrónicos dispuestos de en aplicación del Decreto Ley 806 de 2020.

Asimismo, indica el apoderado que: *“es necesario precisar que, en el Decreto 806 de 2020, se adoptaron medidas tecnológicas para flexibilizar y agilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia; pero esta adaptación, no excluyó en su totalidad la atención presencial. Por lo tanto, considero pertinente, suministrar en la notificación, la dirección física, el correo electrónico y el teléfono del juzgado, esto en razón de ofrecer al demandado todos los medios a los cuales puede acudir”*. en ese orden, es menester indicarle al apoderado que no dista el despacho que se indique en la citación los canales de comunicación que ostenta la parte, lo cual debe hacerse, empero no se debe indicarle a la misma que debe comparecer de forma presencial al despacho por cuanto la atención al público de manera presencial en aquella época (28 de junio de 2020) se encontraba restringida.

En efecto es importante traer a colación el Acuerdo No. CSJVAA21-41 del 03 de junio de 2021, emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca¹, el cual privilegió el uso de medios técnicos y/o electrónicos como atención

¹ Por medio del cual se establece el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centro de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00164-00. Divorcio Diana Marcela Chauza Palacios VS Walter Jawer Zuñiga Ortega

telefónica, correo electrónica institucional u otros, quedando la atención al público de manera presencial sujeta a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo CSJVAAA20-43 del 22 de junio de 2020, por cuanto lo correcto es indicarle a la parte que debe realizar la manifestación pertinente al canal electrónico del despacho a fin que se proceda a notificarse de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar los memoriales allegados por la parte actora en el cual libró la para la notificación personal del demandado.

SEGUNDO. Requerir por tercera vez a la parte demandante, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de que se decrete la terminación de este asunto. Para este propósito, adviértase que la notificación del pasivo deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia², conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, entre el 03 de junio y el 15 de julio de 2021.
2 (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00164-00. Divorcio Diana Marcela Chauza Palacios VS Walter Jawer Zuñiga Ortega

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a09a7c26fd9e6f268ebc66d6c76629e3d275c4cef3bf26ae879825ae7683176**

Documento generado en 15/09/2021 07:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>